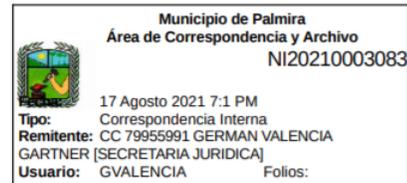


TRD. 2021-130.15.2.50

Palmira, 12 / Agosto / 2021

PARA: **CAMILIA GÓMEZ COTTA**
Secretaria de Cultura

DE: **GERMÁN VALENCIA GARTNER**
Secretario Jurídico



PARA SU INFORMACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	FAVOR DAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>
DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA	<input type="checkbox"/>	ENCARGARSE DEL ASUNTO	<input type="checkbox"/>	FAVOR TRAMITAR	<input type="checkbox"/>
ENTERARSE Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	DILIGENCIAR Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>

Asunto: Respuesta a la Nota Interna No. TRD-2021-250.8.1.243 (NI20210002352 y NI20210002354) de la Secretaría de Cultura por medio de la cual solicita Concepto Jurídico.

Cordial Saludo.

Hemos recibido la Nota Interna del asunto, por medio de la cual se solicita “sobre apropiación y ejecución de un recurso por valor de \$339.859.325, que se pretende destinar a obras de mantenimiento, preservación, conservación y adecuaciones de las instalaciones del Bosque Municipal”. Por medio de la presente me permito emitir concepto jurídico el cual tiene el alcance de lineamiento como criterio orientador, indicando que conforme el Decreto 213 de 2016 esta Secretaría tiene como función, entre otras, la de emitir los conceptos que le soliciten las dependencias de la administración municipal y asesorar en materia jurídica al Despacho y a las dependencias que lo soliciten.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la nota interna presentada, se informa, entre otras cosas, lo siguiente:

El Bosque Municipal es un equipamiento integrado a la Secretaría de Cultura, mediante el Decreto Municipal 003 de enero 02 del 2018, Por medio del cual se integran unos equipamientos colectivos a cargo de la secretaria de Cultura del municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones, que reza en su artículo primero: “integrar a la infraestructura cultural a cargo de la Secretaría de Cultura los siguientes equipamientos colectivos:



(...)

Centro Cultural, Turístico, Ambiental y Recreativo Bosque Municipal.

Localización. Calle 31 # 15-120
Denominación. Equipamiento Colectivo de Carácter Cultural
Función principal. Desarrollar actividades de extensión de los servicios ofertados por la Secretaría de Cultura, principalmente los relacionados con la Agenda Cultural Municipal, las Prácticas Artísticas, la Educación Ambiental y la Orientación Cultural Turística”.

Conforme al Decreto Municipal 213 del 01 de agosto del 2016, a través del cual “Se adopta la estructura de la administración central del Municipio de Palmira, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, la Secretaría de Desarrollo Institucional tiene a su cargo “Direccionar las políticas y ejecutar los Planes en materia de administración, mantenimiento y uso de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio”.

De manera específica, la Subsecretaría de Recursos Físicos tiene a su cargo: “Ejecutar Procedimientos y Planes en materia de administración, mantenimiento, servicios generales a que haya lugar para responder a sus necesidades en cumplimiento de los procesos y misión institucional” conforme al mismo Decreto 213 de 2016.

Adicionalmente, la Secretaría Jurídica mediante concepto de junio 02 de 2020, señaló: “En conclusión, la apropiación de recursos para hacer frente a las gestiones de mantenimiento y protección de los bienes muebles de propiedad del municipio de Palmira, especialmente con el Bosque Municipal, se debe hacer con cargo a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos”.

De acuerdo a este marco, se solicita se indique si es la Secretaría de Cultura o la Subsecretaría de Recursos Físicos la entidad competente para apropiar el recurso que será destinado a la ejecución de obra de mantenimiento y conservación de las instalaciones del Bosque Municipal.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

De acuerdo con el Concepto emitido por esta Secretaría y que tiene por fecha 20 de junio de 2020, se enmarcó el análisis en dos instrumentos jurídicos que corresponden a los Decretos 213 de 2016 y el Decreto 003 de 2018, en el primero de ellos corresponde a la Adopción de la estructura de la Administración central del Municipio de Palmira, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones. El segundo, es el Acto por medio del cual se integran equipamientos colectivos a cargo de la Secretaría de Cultura del Municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones.

En el mismo concepto se precisó que:

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671



En el Decreto 213 de 2018 en su artículo décimo octavo, se definieron las funciones para la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales y está entre otras, la siguiente:

10. *Ejecutar los procedimientos y Planes en materia de administración, mantenimiento, protección y uso de los bienes muebles e inmuebles fiscales que son propiedad del Municipio. (Subrayado por fuera de texto para resaltar)*

Ahora en el mismo Decreto, pero en su artículo trigésimo octavo se establecieron las funciones de la Secretaría de Cultura, las cuales están principalmente relacionadas con las estrategias y la ejecución de planes y programas centradas en las expresiones culturales del municipio. En lo que corresponde a los bienes se señalan en los numerales 13 y 14 se definió que:

13. *Administrar el Bosque Municipal y los diferentes centros culturales y artísticos con que cuenta el Municipio. así como planificar y ofrecer una agenda permanente por medio de éstos, para beneficio de toda la comunidad.*
14. *Estudiar y proponer las tarifas por servicios prestados por la Secretaría, a incluirse en el proyecto de acuerdo por medio del cual se señalan las tarifas, tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplican en el Municipio para cada vigencia. (subrayado fuera de texto para resaltar)*

De lo anterior tenemos que a la Secretaría de Cultura se le asignó la administración del Bosque municipal, pero nada se dijo respecto de la obligación de efectuar su mantenimiento, situación que sí está expresamente contemplada para su ejecución a cargo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

De otra parte, el Decreto 003 de 2018 estableció en su artículo primero que se integran a la infraestructura Cultural a cargo de la Secretaría de Cultura 11 equipamientos que corresponden a: Edificio Antigua Estación del Ferrocarril Rio Claro, Escuela Municipal de Arte [Casa de la Cultura] Ricardo Nieto, Centro Cultural “Guillermo Barney Materón, Centro Cultural de Rozo, Centro Cultural Casa de la Cultura Nariñense, Centro Cultural La Buitrera, Centro Cultural San Pedro, Centro de Convenciones, Grupo de Biblioteca Públicas, Edificio Consistorial Antigua Alcaldía, Centro Cultural, Turístico, Ambiental y Recreativo “Bosque Municipal”. Y conforme al artículo segundo de esta normativa, estos bienes fueron entregados con el propósito de ser administrados para asegurar la práctica cultural y hacer la oferta de agenda permanente en beneficio de la comunidad de Palmira. Sobre su mantenimiento se sostiene lo establecido en el Decreto 213 de 2016, en el sentido de que está a cargo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales de la entidad.

CONSIDERACIONES Y MARCO JURÍDICO

Dentro del análisis legal que se debe efectuar para este caso, además de los Decretos Municipales 213 de 2016 y 003 de 2018, se integra el Acuerdo Municipal 003 de 2020 “Por el Cual se adopta el



Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira 2020-2023: “Palmira Pa’ Lante” que entró en vigor a partir de su fecha de publicación, esto es el 5 de junio de 2020, fecha para la cual ya se había comunicado el concepto elaborado por esta Secretaría.

En el mencionado Acuerdo Municipal y que tiene superioridad jerárquica normativa sobre los Decretos de los años 2016 y 2018, se definió expresamente:

(...)

ARTICULO 5. Línea Estratégica 1. Palmira, Territorio Participativo, Inclusivo y Erradicador de la Pobreza

5.1.4. Sector Cultura [33 – Cultura] [39 – Ciencia, Tecnología e Innovación]

Objetivo: Fortalecer el sector cultural, fomentando el acceso y la participación de los Palmiranos de la zona urbana y rural, en los procesos artísticos y culturales, la apropiación de su patrimonio, el desarrollo de políticas públicas culturales, la articulación con entidades culturales de la ciudad y la gestión con innovación del sector cultura, aportando a la construcción de una sociedad más equitativa, incluyente, sostenible y resiliente a las transformaciones mundiales.

Estrategia:

- *Fomentar las actividades culturales y artísticas en las zonas urbana y rural, con una amplia participación ciudadana, haciendo uso de los equipamientos culturales de la ciudad y las nuevas plataformas, con una apuesta importante por la economía creativa y la dimensión digital de la cultura para la inclusión social. Como medida de mitigación frente al Covid-19, se busca fortalecer la oferta artística y cultural de manera virtual, ofreciendo alternativas de acceso no presenciales a la agenda cultural, hasta que las condiciones de salubridad permitan retomar la oferta presencial.*

5.1.4.1. Programa: Cultura, escenario participativo de ciudad

Objetivo: Incrementar el acceso a la circulación artística [agenda artística y cultural], la educación con creación artística, el acceso al conocimiento y la información global [bibliotecas] y la gestión de contenidos con una agenda académica de ciudad a través de un fomento integral y la articulación con el sector cultura del municipio.

Este programa busca promover el acceso de los ciudadanos a la agenda cultural, la educación artística, las bibliotecas públicas y otras plataformas culturales, con el fomento a la participación ciudadana y la construcción colectiva de la agenda con gestores, creadores y artistas locales, desde el apoyo financiero a iniciativas culturales y los eventos descentralizados, garantizando el pleno goce de los derechos culturales por parte de la comunidad del sector urbano, rural y población vulnerable, incentivando el uso de nuevas tecnologías y atendiendo las condiciones de salubridad que demanda el Covid-19.

Indicadores de Producto:

Código	Indicador	Unidad de Medida	Línea de Base	Meta	Responsable
330106800	Mantenimiento a la infraestructura cultural a cargo de la Secretaría de Cultura	Número	11	11	Secretaría de Cultura

Fuente: Acuerdo Municipal 003 de 2020 – Página 30 de 156

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 003 de 2020 (que entró en vigencia el 5 de junio de 2020) integrado con el análisis efectuado por la Secretaría Jurídica (de fecha junio 02 de 2020), la Secretaría de Cultura tiene a su cargo según el Decreto 003 de 2018, 11 equipamientos que fueron integrados a la infraestructura cultural y además, coinciden con la línea base y la meta señalada en el cuadro antes visto, y sobre ellos está específicamente contemplado su mantenimiento a cargo de esta última Dependencia.

Por lo anterior, la apropiación y ejecución de un recurso por valor de \$339.859.325, que se pretende destinar a obras de mantenimiento, preservación, conservación y adecuaciones de las instalaciones del Bosque Municipal, desde el mencionado Acuerdo 003 de 2020 redefine la competencia de la Secretaría de Desarrollo Institucional para esta materia, pues de forma precisa establece como responsable a la Secretaría de Cultura y es a partir de este marco legal que esta Dependencia deberá agotar las actividades tendientes a su cumplimiento.

Atentamente,



GERMÁN VALENCIA GARTNER
Secretario Jurídico

C.C. Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional
Juanita Rodríguez Silvestre – Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales

Redactor: Diana María Ángel Urrea – Contratista
Revisó: María Carolina Valencia Gómez - Contratista